

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2025/12626 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 30 de enero de 2025, el reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de San Antonio de Benagéber, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 30, de 13 de febrero de 2025 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a publicar de manera íntegra el texto del mencionado reglamento para general conocimiento.

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ello de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Antonio de Benagéber, 23 de septiembre de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Eva María Tejedor Marí.





Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

**Ordenanza Reguladora
Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia (CLIA / CMIA)
de San Antonio de Benagéber**

ÍNDICE

- Antecedentes.
- Artículo 1. Definición.
- Artículo 2. Objetivos.
- Artículo 3. Miembros del Consejo.
- Artículo 4. Moderadora/o y secretario/a.
- Artículo 5. La figura de la persona dinamizadora.
- Artículo 6. Normas básicas de convivencia.
- Artículo 7. Derechos y deberes.
- Artículo 8. Funcionamiento del CLIA.
- Artículo 9. Funcionamiento de las sesiones.
- Artículo 10. Motivos de baja del Consejo.
- Artículo 11. Faltas.
- Artículo 12. Votaciones.
- Artículo 13. Acuerdos.
- Artículo 14. Comunicación con el Ayuntamiento.
- Artículo 15. Composición del Consejo.
- Artículo 16. El Pleno de rendición de cuentas.
- Disposiciones adicionales.

ANTECEDENTES

El derecho de todas los niños, niñas y adolescentes a participar activamente en los asuntos que les afectan es un principio fundamental consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Esta convención reconoce a la infancia y adolescencia como personas plenas de derechos, y España la ratificó en 1990, lo que implica su cumplimiento obligatorio.

Dentro del marco legal español, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece que la mejor forma de garantizar la protección social y jurídica de las personas menores de edad es promoviendo su autonomía como personas. La participación activa de niños, niñas y adolescentes en los temas que les afectan es un medio clave para fomentar esta autonomía.

En el ámbito autonómico, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, de la Comunidad Valenciana, refuerza este derecho al reconocerlas como personas ciudadanas activas, promoviendo su participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada. La ley destaca la importancia de que sean escuchadas y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en los asuntos que les afectan, lo que se traduce en una mayor cohesión social y en la creación de una alianza intergeneracional.

El artículo 16 de esta ley establece que las administraciones públicas deben asegurar la participación de la infancia y adolescencia, adaptando la información y los canales de comunicación para hacerla accesible. De igual manera, se insta a la creación de Consejos Locales de Infancia, que les sirvan como órganos consultivos y de participación en



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

los asuntos municipales.

Siguiendo este marco legal y social, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber ha impulsado la creación del Consejo Local de Participación de la Infancia y Adolescencia (CLIA), un órgano representativo de niños, niñas y adolescentes del municipio. Este consejo les ofrece la oportunidad de abordar los temas que impactan su vida cotidiana y participar en la toma de decisiones a nivel local.

El CLIA es un órgano consultivo con autonomía propia, que requiere de una regulación específica para asegurar su funcionamiento adecuado y garantizar un modelo de participación democrático, justo e igualitario, que incluya a todas las niñas, niños y adolescentes del municipio. Siguiendo las recomendaciones de UNICEF, el CLIA busca promover procesos participativos que respeten los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, asegurando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en un contexto democrático.

Por lo tanto, el presente reglamento regula todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de San Antonio de Benagéber, con el objetivo de garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean respetados y que su participación en la toma de decisiones municipales sea activa, inclusiva y efectiva.

Artículo 1. Definición

El Consejo es un Organismo de Derecho público de carácter consultivo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Por lo tanto, ejercerá sus funciones con autonomía e independencia.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia (CLIA) es un órgano permanente de participación creado por el Ayuntamiento, en el cual se valoran y tienen en cuenta las opiniones de niños, niñas y adolescentes en todo lo que afecta a su vida comunitaria, tanto a nivel colectivo como individual. En los ámbitos escolar, familiar, social, municipal, ocio y tiempo libre ...

El CLIA actúa como un espacio de intercambio de ideas y propuestas entre sus integrantes y el gobierno local, donde se escuchan, explican y consultan todos los temas que, de alguna manera, impactan en su calidad de vida.

La creación del CLIA se considera crucial como un mecanismo de comunicación bidireccional entre la infancia/adolescencia y el Ayuntamiento, lo que permite a la administración conocer los intereses, necesidades y propuestas de las niñas, niños y adolescentes en relación a su vida en la localidad. Para que este proyecto sea exitoso, es fundamental contar con el apoyo de los centros educativos de la zona, tanto públicos como privados. Su colaboración es clave para facilitar la participación de los estudiantes, mediante la asignación de tiempo para dinamizar las actividades del CLIA y la cesión de espacios necesarios para el desarrollo de estas interacciones.

La coordinación entre los espacios de la educación formal y no formal es esencial, ya que permite abordar de manera integral todos los ámbitos en los que las niñas, niños y adolescentes desarrollan su vida, ofreciendo una visión completa de su realidad cotidiana.

Artículo 2. Objetivos

El objetivo principal del Consejo es garantizar la participación de la infancia y la adolescencia en aquellos asuntos que les conciernen o que puedan ser relevantes para su vida, fomentando una actitud reflexiva y crítica respecto a los aspectos que afectan a su calidad de vida y, en general, a la de la comunidad.





Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

Además, uno de los propósitos clave es fortalecer su proceso de maduración como personas ciudadanas activas y participativas, comprometidas con el desarrollo social y comunitario, promoviendo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan asumir ese rol con eficacia.

El Consejo también debe promover la educación en los valores defendidos por la Unión Europea, como el respeto a la democracia, la igualdad efectiva entre todas las personas, la diversidad cultural, la tolerancia entre los distintos grupos sociales y la conciencia medioambiental. Igualmente, se encargará de difundir, promover y aplicar los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

Finalmente, el Consejo tendrá un papel en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia, asegurando que las necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes sean adecuadamente reflejados en estos planes.

Artículo 3. Miembros del Consejo

El CLIA estará compuesto por niñas, niños y adolescentes residentes en San Antonio de Benagéber. Es decir, personas que estén empadronadas en el municipio y tengan entre 8 y 16 años de edad. Podrán formar parte del Consejo aquellas que sean estudiantes de primaria, secundaria y/o bachillerato/FP básica, independientemente de si cursan sus estudios en un centro educativo local o fuera del municipio.

Este órgano se asegurará de promover una distribución equitativa en cuanto a edad y género, así como la inclusión de todos los colectivos, sin importar su origen o situación. La participación en el CLIA será siempre libre y voluntaria, de modo que ninguna integrante podrá ser obligada a participar, garantizando que la decisión sea tomada de manera libre por cada niño, niña o adolescente. El mandato de los miembros será de dos años, y las elecciones estarán abiertas a todas las que cumplan los requisitos establecidos.

La selección de las participantes será realizada por el Área de Juventud y/o Infancia, siguiendo criterios de igualdad en la representación por sexos, edades y centros educativos. El número de miembros del Consejo será variable, con una cifra flexible que oscilará entre los 12 y los 25 integrantes, dependiendo de la composición del Consejo.

Artículo 4. Moderadora/o y secretario/a

Estas dos personas serán nombradas con carácter rotativo en cada sesión entre quienes forman parte del CLIA. Deberán fomentar y garantizar que el transcurso de las sesiones se lleve a cabo en un clima de tolerancia, respeto y armonía entre sus distintas personas participantes.

Entre todas las personas del consejo tienen el deber y la obligación de preparar el espacio y los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión, así como su cuidado y respeto.

Funciones de la persona moderadora:

- a. Dar comienzo y fin a cada sesión.
- b. Realizar la lectura en voz alta de los diferentes puntos del orden del día.
- c. Establecer e indicar el orden de las diversas intervenciones.
- d. Avisar de las consecuencias de las faltas de asistencia.
- e. Dar y/o retirar el turno de palabra a consejeras, consejeros, personas invitadas u otros participantes.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

f. Fomentar el respeto, la asertividad, la escucha activa y la cohesión grupal.

Funciones de la persona secretaria:

- a. Realizar la lectura del acta de la sesión anterior.
- b. Revisar las faltas de asistencia e indicarlas a la persona dinamizadora.
- c. Contabilizar los votos afirmativos y negativos en cada votación.
- d. Tomar nota del acta de la sesión.

Artículo 5. La figura de la persona dinamizadora

Para la puesta en marcha del CLIA, se requiere la presencia de un o una profesional que asuma el papel de dinamizador o dinamizadora, cuyo propósito será fomentar la participación, así como ofrecer acompañamiento, apoyo y recursos tanto materiales como en habilidades necesarias.

Este rol deberá ser desempeñado por personas vinculadas a Áreas de Juventud y/o Infancia de la corporación, quienes deben contar con la titulación adecuada en dinamización social, formación específica relativa a la dinamización de Consejos Locales, además de las habilidades necesarias para trabajar con menores de edad en un entorno de educación no formal.

Funciones de la persona dinamizadora:

- a) Promover un ambiente de respeto, asertividad y cohesión grupal, utilizando herramientas de educación no formal como dinámicas, juegos y simulaciones para dinamizar las sesiones.
- b) Informar sobre las ausencias y posibles nuevas incorporaciones al grupo.
- c) Comunicar las consecuencias asociadas a las faltas de asistencia.
- d) Ofrecer apoyo en la resolución de conflictos cuando el grupo no pueda solucionarlos de manera autónoma.
- e) Encargarse de la preparación del material necesario para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- f) Actuar como enlace entre las personas integrantes del CLIA y el personal técnico municipal, así como con el equipo de gobierno municipal (alcaldía y concejalía).
- g) Organizar las convocatorias de las sesiones, gestionar la comunicación con las familias, y redactar el acta para su aprobación en reuniones posteriores.

Artículo 6. Normas básicas de convivencia

- a. Asistir con regularidad a las sesiones programadas en el calendario anual, procurando ser puntual tanto al inicio como al final de cada sesión.
- b. Cuando una persona consejera esté hablando, las demás deben escuchar con atención y en silencio, promoviendo la escucha activa.
- c. Para solicitar la palabra, se debe levantar la mano y esperar a que sea concedida. Una vez que el CLIA haya establecido una dinámica organizada y estable en sus sesiones, el grupo puede gestionar el turno de palabra de forma autónoma, sin intervención de la persona moderadora, siempre que se garantice la libertad de participación y la capacidad de intervención de todas las personas integrantes.
- d. Si no se respeta el orden de los turnos de palabra y se interrumpe de manera constante, se pedirá a la persona que respete el turno. En caso de persistir, se podrá solicitar a la persona consejera que salga de la sesión durante 5 minutos, comprometiéndose a guardar silencio para volver a integrarse. Esta medida se tomará en casos específicos, ya que se priorizará siempre el diálogo, el respeto y la comprensión mutua.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

e. Se permite llevar dispositivos móviles a las reuniones, siempre que estén en modo silencio y no se utilicen durante las sesiones. Está completamente prohibido grabar vídeo, audio o tomar fotografías, así como su difusión en cualquier medio por parte de las personas participantes.

Artículo 7. Derechos y deberes

La asistencia a todas las sesiones del CLIA es obligatoria, salvo en casos de fuerza mayor, como enfermedad o ausencia de la localidad. Si las ausencias son reiteradas y no están justificadas, se podrá proponer la baja y sustitución de esa persona consejera.

Cada integrante del Consejo tiene el derecho y la responsabilidad de tomar nota de todo lo que se discuta en las reuniones. El objetivo de estas notas es poder comunicar a sus compañeros y compañeras la información relevante y las decisiones acordadas por el Consejo.

Artículo 8. Funcionamiento del CLIA

El Consejo se reunirá de manera habitual cada dos semanas (por ejemplo, dos miércoles al mes). El lugar designado para estas reuniones será preferentemente la Casa de la Juventud de San Antonio de Benagéber, aunque también podrán realizarse salidas para explorar diferentes espacios y propuestas.

El CLIA se encuentra adscrito al Área de Juventud y/o Infancia. Con sede en la Casa de la Juventud. Por lo que su posibilidad de creación está supeditada, en primera instancia, a la existencia de una "Ordenanza Reguladora Reglamento de la Casa de la Juventud de San Antonio de Benagéber" vigente que regule su actividad. Independientemente de que el CLIA disponga de su propio reglamento.

Se considera adecuado que las sesiones se lleven a cabo fuera del horario escolar, pero serán las personas integrantes del Consejo quienes, por consenso, decidirán el horario definitivo.

(Ejemplo: dos miércoles al mes, de 17:30 a 19:30 horas). La duración mínima de cada sesión será de una hora y cuarto, con un máximo de dos horas.

De manera excepcional, se podrán autorizar sesiones con una duración distinta, según las necesidades que puedan surgir. El calendario de sesiones se aprobará por consenso en la primera reunión del Consejo.

Es importante que todos los niños, niñas y adolescentes conozcan de antemano los temas que se abordarán en cada reunión del Consejo, para que puedan compartir sus opiniones con sus representantes. Asimismo, las personas integrantes del Consejo se comprometen a comunicar a todos los niños, niñas y adolescentes las decisiones tomadas en las reuniones.

Artículo 9. Funcionamiento de las sesiones

Las sesiones comenzarán y finalizarán de manera puntual para facilitar la organización de las personas consejeras y sus familias, y para asegurar una gestión eficiente del tiempo.

Cada sesión se iniciará pasando lista, contabilizando la asistencia y registrando las ausencias, tanto justificadas como no justificadas. A continuación, se leerá el acta de la sesión anterior como un recordatorio, en un formato ágil y dinámico.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

Posteriormente, se realizarán dinámicas de grupo utilizando herramientas de educación no formal, como juegos o role-plays, con objetivos diversos: romper el hielo, fomentar la empatía y la escucha activa, promover la cohesión grupal y el trabajo en equipo, así como aprender a resolver conflictos de forma dialogada. Después, se procederá a la lectura del orden del día y se dará paso a las intervenciones de palabra. Los últimos 10 minutos se dedicarán a votar los acuerdos alcanzados y a evaluar la sesión.

El esquema básico de cada sesión será el siguiente:

1. Explicación dinámica y participativa de los diferentes puntos del día.
2. Actividades y ejercicios de grupo para fomentar un ambiente activo y agradable, y trabajar la participación infantil y juvenil (escucha activa, creatividad, asertividad, etc.). Se buscará crear un ambiente de confianza mutua entre todas las personas participantes, favoreciendo el sentido de pertenencia al grupo.
3. Uso de dinámicas novedosas para tratar los temas del día de manera atractiva y creativa, promoviendo la participación equitativa de todas las personas integrantes.
4. Cierre de la sesión con una reflexión o evaluación grupal, como conclusión final de la reunión.

Aunque se sigue un esquema general para las sesiones, debido a la metodología participativa y activa, podrán hacerse ajustes y cambios según las necesidades del momento. El CLIA es un grupo con autonomía, por lo que serán sus integrantes, con el apoyo de la persona dinamizadora, quienes decidirán las actividades, proyectos y métodos para el desarrollo continuo de las sesiones.

El tema a tratar en cada reunión se centrará en los intereses de la infancia y la adolescencia del municipio de San Antonio de Benagéber. Las personas consejeras priorizarán los asuntos que consideren más relevantes.

Es fundamental que en cada sesión el tiempo de participación y diálogo de las personas consejeras sea superior al de las intervenciones de las personas adultas, promoviendo un ambiente de autogestión que aumentará progresivamente en cada reunión. Además, las intervenciones adultas deben realizarse con un lenguaje claro, sencillo y adaptado al nivel de comprensión de la infancia y adolescencia, ya que se considera esencial.

Asimismo, aunque las personas adultas tienen derecho a expresar sus opiniones, no tendrán derecho a voto en las decisiones tomadas dentro del Consejo.

Artículo 10. Motivos de baja del Consejo

Las razones para causar baja en el Consejo son las siguientes:

1. Renuncia voluntaria de la persona consejera, que deberá ser formalizada por escrito y firmada por sus progenitores o tutores legales.
2. Acumular 5 faltas de asistencia no justificadas o un total de 8 faltas acumuladas, ya sean justificadas o no. Se consideran motivos válidos para justificar las faltas de asistencia:
 - a. Enfermedad o cita médica, siempre que se presente un justificante médico o de los progenitores.
 - b. Preparación de exámenes importantes y/o finales que se realicen al día siguiente.
 - c. Causas imprevistas y justificadas, como la imposibilidad de asistir de forma física o virtual debido a una causa de fuerza mayor (por ejemplo, estar fuera del municipio por un viaje). En estos casos, debe ser comunicado con antelación por las familias.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

Cuando se registren 2 faltas no justificadas o 3 faltas justificadas, se contactará con las progenitoras o tutoras de la persona consejera para conocer la situación y explorar las posibles opciones que permitan su continuidad como miembro del Consejo.

El incumplimiento de las normas de funcionamiento del Consejo, especialmente cuando se trate de faltas graves o repetidas, podrá resultar en la baja, previa propuesta y aprobación por parte del Consejo.

Además, se designarán 5 personas suplentes, de la misma edad que los miembros titulares, quienes podrán cubrir las vacantes que se generen por renuncia o baja de los miembros titulares.

Artículo 11. Faltas

Las reuniones se llevarán a cabo bajo los principios de respeto, tolerancia y armonía, evitando cualquier falta de respeto y buscando siempre la solución más pacífica a los posibles conflictos. El bienestar del grupo debe prevalecer sobre los intereses individuales, fomentando el consenso colectivo.

Si las personas consejeras involucradas en un conflicto no logran llegar a un acuerdo por sí mismas, se planteará la situación al resto del Consejo. Tras escuchar ambas versiones, el grupo ayudará a encontrar la mejor solución para las partes implicadas y para el grupo en general. En este proceso, se promoverán los valores de tolerancia, respeto y armonía, buscando que ambas partes se beneficien. Si no se alcanza un acuerdo, será la persona dinamizadora quien intervenga para mediar y lograr una solución.

Código de infracciones y sanciones:

Faltas leves:

- Alterar de manera continua el clima de convivencia, creando malestar en el grupo (por ejemplo, no escuchar, no respetar el turno de palabra, no participar activamente).
- Realizar agresiones verbales de cualquier tipo hacia otros miembros del Consejo, personas invitadas, dinamizadora, personal técnico municipal o responsables políticos. Esto incluye insultos, comentarios despectivos, humillaciones, burlas, etc.
- Uso inapropiado de las instalaciones del centro y/o su mobiliario y materiales, como tirar objetos al suelo, rayar los muebles, romper o dañar material intencionadamente, o no cuidar el material.
- Realizar intervenciones fuera de lugar que incomoden a los participantes, o utilizar un lenguaje hiriente o inapropiado.
- Hacer comentarios que no respeten la diversidad y los derechos de las personas así como aquellos relacionados con cualquier forma de odio, abuso o discriminación.

Faltas graves:

- La acumulación de tres faltas leves o la constante repetición de las mismas, provocando alteraciones frecuentes en las sesiones.
- Agresiones verbales graves o amenazas hacia miembros del Consejo, personal invitado o trabajadores del centro.

Faltas muy graves:

- La acumulación de al menos tres faltas graves.
- Agresión física o intento de agresión contra cualquier persona relacionada con el CLIA: consejeros/as, personal invitado, usuarios/as del centro, trabajadores/as, etc.





Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

- Robo o hurto de bienes o materiales, tanto del centro como de cualquier persona (consejeros/as, personal invitado, usuarios/as, trabajadores/as, etc.).
- Provocar daños graves y/o notorios en las instalaciones y materiales del centro de manera intencionada.
- Acceder de forma reiterada a zonas privadas o de acceso restringido sin autorización.

Tipo de sanciones:

- Para faltas leves y graves: Amonestación por escrito dirigida a las familias.
- Para faltas leves, graves y muy graves: Amonestación verbal privada.
- Para faltas muy graves: Privación de la condición de consejero/a, con notificación al resto de los miembros del Consejo y a las familias de la persona afectada.

Artículo 12. Votaciones

Las votaciones serán libres y democráticas, y solo las y los miembros del CLIA podrán votar de manera independiente. Cada consejero/a tendrá un voto. Si algún miembro del Consejo no puede asistir a una sesión pero desea emitir su voto, podrá delegarlo en otro/a compañero/a, siempre que lo comunique por escrito con antelación a la Concejalía Juventud.

El valor del voto no podrá ser alterado sin una justificación válida.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, tras un tiempo de reflexión compartida. En caso de empate, se establecerá un nuevo periodo de reflexión y exposición de motivos, seguido de una segunda votación. Si persiste el empate, el/a consejero/a que esté desempeñando las funciones de moderador/a tendrá un voto de doble valor.

El voto es personal, individual e intransferible.

Artículo 13. Acuerdos

La adopción de acuerdos por parte del CLIA se llevará a cabo conforme al procedimiento acordado por el grupo, siendo la aprobación por "mayoría simple" el más habitual. Es importante destacar que el número de miembros menores de edad siempre deberá ser mayor que el de los miembros adultos, para preservar la naturaleza propia del órgano. Por tanto, el CLIA funciona como un espacio deliberativo y consultivo, diferenciándose de otros órganos municipales que están mayoritariamente formados por personas adultas.

El Consejo tendrá la posibilidad de solicitar información a las administraciones públicas locales y otras entidades cuando lo considere necesario para la toma de decisiones.

Las resoluciones y acuerdos adoptados por el CLIA serán difundidos de manera adecuada por la secretaría, especialmente entre aquellos servicios municipales que se vean impactados por dichos acuerdos.

Artículo 14. Comunicación con el Ayuntamiento

Es fundamental que la relación de comunicación entre el Consejo y la administración local sea bidireccional y continua, garantizando un mínimo de dos sesiones anuales para la



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

rendición de cuentas.

Asimismo, se notificará a la administración local, representada por las responsables políticas del Área de Juventud y/o Infancia, los temas que se tratarán en cada sesión. Además, se solicitará información cuando sea necesario y se requerirá la presencia de representantes técnicas de áreas específicas del Ayuntamiento cuando el orden del día lo demande.

De igual forma, los/as representantes políticos/as del equipo de gobierno local y del resto de agrupaciones que conformen el pleno, podrán asistir a las sesiones para presentar consultas o cuando el propio CLIA así lo solicite.

Artículo 15. Composición del Consejo

La estructura jerárquica del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia será la siguiente:

1. Presidencia: Estará a cargo del/la alcalde/sa del municipio o de la persona a quien se le delegue dicha función.
1. Vocales:
 - Concejal/a de Juventud y/o Infancia
 - Concejal/a de Participación Ciudadana
 - Concejal/a de Servicios Sociales o Área de Bienestar
2. Secretaría: Será responsabilidad del dinamizador/a vinculado al Consejo.
3. Consejeros/as: Estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato (niños/as y adolescentes), con edades entre los 8 y los 16 años, empadronados/as en San Antonio de Benagéber. Se procurará una distribución equitativa en cuanto a edad y género.

Artículo 16. El Pleno de rendición de cuentas

El Pleno del Consejo estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, los vocales y la secretaría del Consejo.

La asignación de cada uno de estos roles se determinará conforme al artículo 15 del presente reglamento.

La Vicepresidencia del Pleno, así como la de la rendición de cuentas, será asumida por un/a portavoz elegido/a por las y los miembros del Consejo. El Pleno se reunirá, al menos, dos veces al año de forma habitual. Las reuniones se programarán teniendo en cuenta las obligaciones escolares de los/as miembros, evitando que coincidan con períodos de exámenes finales.

Además de las reuniones ordinarias, mencionadas anteriormente, se podrán convocar reuniones extraordinarias y/o excepcionales cuando lo determine la Presidencia del Consejo o la mayoría de sus integrantes.

El Pleno contará con un orden del día que se compartirá con suficiente antelación para que todas las personas participantes puedan preparar sus intervenciones adecuadamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La modificación total o parcial de los artículos que componen el presente Reglamento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, así como la disolución del mismo, corresponde al Ilustrísimo Ayuntamiento, mediante solicitud y con la aprobación de acuerdos debidamente acreditados por el propio CLIA.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

Segunda: Todas las acciones y/o documentos que se desarrolle n bajo el marco del presente reglamento se redactarán utilizando un lenguaje sencillo, accesible y comprensible para niños/as y adolescentes.

Tercera: El presente reglamento será objeto de revisión al inicio de cada legislatura por parte de las personas integrantes del Consejo. Pudiendo presentar las propuestas de modificación que consideren.

Estas disposiciones se hacen públicas para conocimiento general.

